

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SARAVENA-ARAUCA**

CERTIFICA:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", se señala que la Entidad Estatal debe justificar, mediante un acto administrativo, la contratación bajo la modalidad de contratación directa, incluyendo:


1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto asignado y las condiciones exigidas al contratista.
4. El lugar donde los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos.

Sin embargo, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar corresponde a servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni para los contratos indicados en los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mencionado decreto.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del citado artículo, el Concejo Municipal de Saravena-Arauca no emite el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, dado que el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La presente certificación se expide para que forme parte del expediente contractual No. CMS-CD-01-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO MUNICIPAL, TRÁMITE DE CONTROLES A LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO, ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEMÁS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA"**

Para constancia, se firma en, cabuya a los a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JOSE WALDIR QUINTERO OSORIO
Presidente 2026